MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Resolución Directoral Nº 031-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán de fecha 29 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 092-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 29.05.2025, mediante el cual la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación de la **Valorización N° 01 – Mayor Metrado N° 03**, **abril 2025 (periodo del 10.04.2025 al 30.04.2025)** del Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680. ----------

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; ----------

Que, con fecha 22.10.2024, el PEJEZA y la empresa CONSORCIO LAS GAVIOTAS, suscribieron el **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, **Segunda Etapa**", Código Único 2197680, por el monto ascendente a DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y 52/100 SOLES (12'059,030.52), y por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; ----------

Que, con fecha 25.10.2024, el PEJEZA y la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., suscribieron el **Contrato N°09-2024-PEJEZA, Adjudicación Simplificada N° 06-2024-PEJEZA-1**, Contratación del servicio de Consultoría de obra: Supervisión de la obra "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el monto ascendente a TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 33/100 SOLES (S/ 379,937.33), y por el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; ----------

Que, con fecha 05.11.2024, se firmó el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** entre el PEJEZA, el Contratista, CONSORCIO LAS GAVIOTAS y el Supervisor, MADI INGENIEROS E.I.R.L. cumpliéndose con las

condiciones reguladas en el numeral 176.1 del artículo 176 del R.L.C.E., y con fecha 06.11.2024, se **firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA** dando inicio a la ejecución contractual de obra; ----------

Que, con Resolución Directoral Nº 020-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 14.04.2025, se aprobó el **Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 0**1 en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 01/100 SOLES (S/ 647,520.01), incluido I.G.V, con una incidencia del 5.37%; ----------

Que, con Resolución Directoral Nº 023-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 24.04.2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de ejecución de Mayores Metrados N° 01**, por **NUEVE (09)**, días calendarios, en el Contrato N°08-2024-PEJEZA; ----------

Que, con Resolución Directoral Nº 024-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 25.04.2025, se aprobó la prestación **Adicional de Obra Nº 01** al Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, por el monto ascendente a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 SOLES (S/ 339,781.54), incluido IGV, con una incidencia del 2.82%;--

Que, con Resolución Directoral Nº 025-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 15.05.2025, se aprobó la **Actualización** de la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado por la Ampliación de Plazo N° 01, en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1; --------

Que, con Resolución Directoral Nº 026-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 19.05.2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 02 por la causal de ejecución de Mayores Metrados N° 03**, por **DIECISIETE (17)**, días calendarios, en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1; ----------

Que, con Resolución Directoral Nº 027-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 20.05.2025, se aprobó el Pago de la **Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 02** en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, por el monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 67/100 SOLES (S/ 6,319.67)**, incluido I.G.V, con una incidencia de 0.05%; ----------

Que, con Resolución Directoral Nº 028-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 22.05.2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 03** por la causal de **ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01**, por **TREINTA (30)**, días calendarios, en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1; ----------

Que, con Resolución Directoral Nº 030-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 29.05.2025, se aprobó la **Actualización** de la Programación CPM y su respectivo Calendario de Avance de Obra Valorizado por la Ampliación de Plazo N° 02, en el Contrato N° 08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1; --------

Que, con Informe Nº 092-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 29.05.2025, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Augusto José Vilca Sangay, en adelante se denominará a la precitada área, U.I.A.R., solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación de la **Valorización N° 01 – Mayor Metrado N° 03, abril 2025 (periodo del 10.04.2025 al 30.04.2025)** del Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, indicando lo siguiente; ----------

- *Con Carta N° 0139-2025/MADI INGENIEROS, el Supervisor otorgó la CONFORMIDAD a la **Valorización Nº 01 – Mayores Metrados N.º 03 (periodo 10 al 30 del mes de abril de 2025)**, presentada por la Empresa **CONSORCIO LAS GAVIOTAS**, y solicita se realice los trámites pertinentes para dicho pago.*
- *En efecto, luego de la revisión y análisis por parte del Especialista de Monitoreo de Obras de esta Unidad, con Informe N° 0037-2025-EMO/AMA se puede concluir que corresponde pagar un monto de **S/ 309,966.25 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES) y una incidencia de + 2.57%.***
- *En ese sentido, se adjunta el Informe N.º 037-2025/EMO/AMA, del cual la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego considera conforme; por lo que, en el marco de la normatividad vigente, solicito a vuestro despacho aprobar mediante **ACTO RESOLUTIVO**, con la finalidad de efectuarse el **PAGO** a favor de **CONSORCIO LAS GAVIOTAS.***

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en dispositivos legales vigentes al momento de la convocatoria del **Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, los mismos que a continuación se detallan; ----------

- *Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, de fecha 11.07.2014, en adelante L.C.E.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31.12.2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias: en adelante R.L.C.E.*
- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13.03.2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante L.C.E.*

Que, con fecha 08.04.2025 mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 333, el Residente, Walter Ricardo Dávila Ramos, **solicitó la ejecución de Mayores Metrados N° 03** de las partidas: **02.01.04** GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/CM2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN), y **02.01.14** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. PROMEDIO = 5.0 KM), conforme se observa del siguiente pantallazo; ----------

Número de asiento: 333

Título: SOLICITO AUTORIZACIÓN DE MAYOR METRADO

Fecha y Hora: 08/04/2025 19:21

Usuario: DAVILA RAMOS, WLATER RICARDO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: MEDIANTE EL PRESENTE ASIENTO Y TENIENDO EN CONCIDERACION QUE SE HA ALCANZADO LA EJECUCION DE LOS METRADOS CONTRATOS EN LA VALORIZACION DEL MES DE MARZO Y EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 205.10 DEL RLCE SE SOLICITA AL SUPERVISOR DE OBRA PONER EN CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD LA NECESIDAD DE EJECUTAR LOS MAYORES METRADOS RESPECTO A LAS PARTIDAS :
02.01.04 GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/CM2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)
02.01.14 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. PROMEDIO = 5.0 Km)

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Que, con fecha 09.04.2025 mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 336, el Supervisor Eisten Vargas Villegas, **Autorizó la ejecución de Mayores Metrados N° 03**, el cual fue comunicado a la Entidad con Carta N° 080-2025/MADI INGENIEROS, que adjuntó el Informe N° 24-2025-EVV2-PEJEZA, a continuación el pantallazo del precitado Asiento; ----------

Número de asiento: 336

Título: EJECUCION DE MAYORES METRADOS 03

Fecha y Hora: 09/04/2025 16:47

Usuario: VARGAS VILLEGAS, EISTEN

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: ME DIANTE LA PRESENTE SE PONE EN CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE CON CARTA N° 080-2025/MADI INGENIEROS E INFORME N°24-2025-EVV2-PEJEZA SE PUSO EN CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD LA NECESIDAD DE EJECUCION DE MAYOR METRADO 03 CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS DE 02.01.04 GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/CM2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION), 02.01.14 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. PROMEDIO = 5KM) EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 205 Y 206 DEL RLCE, POR LOQUE SE AUTORIZA LA EJECUCION DE ESTOS

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

Que, con Carta N° 139-2025/MADI INGENIEROS, de fecha 27.05.2025, la Supervisión remitió la revisión y conformidad del levantamiento de observaciones a la **Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 03**, alcanzando para tal efecto el Informe N° 34-2025-EVV2-PEJEZA, suscrito por el jefe de Supervisión, Ing. Eisten Vargas Villegas, quien señaló lo siguiente; ----------

- IV. INFORMACION TECNICA DEL MAYOR METRADO

4.1. METRADOS EJECUTADOS

En el presente mes, se ejecutaron las siguientes partidas correspondientes a mayor metrado, el cual se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. (S/)	ACTUAL	
			METRADO	PARCIAL
SISTEMA DE DRENAJE PRINCIPAL				
CON TUBERIA				
GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/CM2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	M	S/ 12.98	8,554.70	S/ 111,040.01
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. PROMEDIO = 5.0 Km)	M3	S/ 17.68	7,869.6	S/ 139,134.53

4.2. AVANCE DE EJECUCION DE MAYORES METRADOS

Se presenta el cuadro en el cual se verifica el avance con respecto a la ejecución de mayores metrados, se detalla a continuación:

MAYOR METRADO

CONCEPTO	MONTO
COSTO DIRECTO	**250,174.53**
UTILIDADES (5%)	12,508.73
SUB TOTAL	**262,683.26**

IGV	47,282.99
TOTAL_VALORIZACION	**309,966.25**

Teniendo en consideración que la ejecución de mayores metrados han sido realizados durante el plazo contractual vigente, no corresponde reconocimiento de gastos generales.

- *La Supervisión de obra ha realizado sus labores de control en la ejecución de los trabajos, haciendo observaciones y recomendaciones correspondientes in situ y mediante cuaderno de obra; asimismo la valorización de Mayor Metrado N° 03 correspondiente al periodo de ejecución, ha sido procesada juntamente con el Ingeniero Residente.*
- *Con fecha 09/04/2025 mediante Carta N°80-2025/MADI INGENIEROS e Informe N° 24– 2025-EVV2-PEJEZA esta supervisión pone de conocimiento a la entidad el incremento de metrados como consecuencia de deficiencias e inconsistencias técnicas y de metrados que presenta el expediente técnico, indicando que los metrados son estimaciones más no definitivas. De la misma manera se señala que es necesario la ejecución de mayores metrados para alcanzar la finalidad del contrato, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 205 y 206 del RLCE.*
- *De acuerdo a los trabajos de Mayor Metrado ejecutados, el Consorcio Las Gaviotas ha ejecutado un monto equivalente a **S/ 309,966.25 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 25/100 SOLES)** inc. IGV.*
- *Se pone en conocimiento a la entidad que para el presente periodo se ha ejecutado el Mayor Metrado N°03 de las partidas de **02.01.04** GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/M2, y **02.01.14** ELIMINACION DE MATERIAL DE DESMONTE (5.0 KM), el cual representa el **2.57%** del monto contratado.*
- *Por lo indicado en los párrafos anteriores, en mi calidad de jefe de supervisión, y luego de la revisión llevada a cabo a la valorización de Mayores Metrados N° 03, se da por **CONFORME** y **APROBADA** la presente valorización.*
- *Se recomienda a la entidad tener en cuenta el presente informe para su trámite correspondiente.*

Que, el Informe Nº 085-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de la U.I.A.R. adjuntó el Informe N° 0027-2025-EMO/AMA, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Especialista en Monitoreo de Obras, quien señaló lo siguiente; --------

- ***Del Procedimiento del <u>Mayor Metrado N° 03</u>.***
  *Precisar, que con fecha 08/04/2025 con **Asiento del Cuaderno de Obra N° 333 del Residente**, el Contratista solicita la ejecución de Mayores Metrados N° 03 (de las partidas: **<u>02.01.04</u>** GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/CM2 (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN); **<u>02.01.14</u>** ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (DIST. PROMEDIO =5.0KM), y autorizado por el **Supervisor con Asiento del Cuaderno de Obra N° 336** de fecha 09/04/2025, y comunicados a la Entidad mediante **Carta N° 080-2025/MADI INGENIEROS (CUT: 00002770-2025-PEJZ): <u>Informe N° 24-2025-EVV2-PEJEZA</u>**.*

- ***Resumen de la Valorización N° 01 - <u>Mayor Metrado N° 03</u>.***
  *Luego de realizar la verificación a la documentación y los cálculos, los mismos que fueron elaborados por el Ingeniero **Walter Ricardo Dávila Ramos (CIP N° 139402)** en su condición de Residente de Obra y **AUTORIZADOS** y aprobados por el Ingeniero **<u>Eisten Vargas Villegas</u> (CIP N° 160240)** en su condición de Supervisor de obra y considerando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que **<u>el Supervisor autoriza su ejecución y No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago</u>**, <u>por lo que se considera conforme la valorización N°01 – Mayor Metrado N° 02</u>:*

- *Luego de realizar la verificación a la documentación y los cálculos, los mismos que fueron elaborados por el Ingeniero **Walter Ricardo Dávila Ramos (CIP N° 139402)** en su condición de Residente de Obra y **AUTORIZADOS** y aprobados por el Ingeniero **<u>Eisten Vargas Villegas</u> (CIP N° 160240)** en su condición de Supervisor de obra y considerando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que **<u>el Supervisor autoriza su ejecución</u> y No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados,***

***pero sí para su pago**, por lo que se considera conforme la valorización N°01 – Mayor Metrado N° 03, precisando que a la fecha **no se encuentra registrada a través del módulo de ejecución contractual del SEACE conforme a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2022-OSCE/CD**:*

VALORIZACIÓN N°01 – MAYOR METRADO N° 03: S/ 309,966.25 (CARTA N° 0139-2025/MADI INGENIEROS: INFORME N° 34-2025-EVV2-PEJEZA)

Incidencia	:	**+ 2.57%**
Valorización Bruta con IGV	: S/	309,966.25
Reajustes con IGV	: S/	0.00 (*)
Monto a Facturar	**: S/**	**309,966.25 (**)**
Retención Garantía de Fiel Cumplimiento	: S/	0.00
Penalidad	: S/	0.00

Total, a pagar : **S/ 309,966.25**
(TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES)

(*) El contratista no realiza el cálculo de reajustes.
(**) En atención a la Carta N° 139-2025/MADI INGENIEROS: Informe N° 34-2025-EVV2-PEJEZA emitido por el Ing. Eisten Vargas Villegas –Supervisor de Obra y tramitada en forma física a la Entidad.

- *El Contratista **CONSORCIO LAS GAVIOTAS**, ha cumplido con presentar la Valorización N°01 – Mayor Metrado N° 03 a la supervisión con fecha 30/04/2025 y 26/05/2025, esta fecha última debido a las observaciones formuladas por el área usuaria de la Entidad e ingresada por la Supervisión a la Entidad de forma física el 27/05/2025.*
- *El Ingeniero **EISTEN VARGAS VILLEGAS** en su condición de **Supervisor de Obra**, emitió la **APROBACIÓN Y CONFORMIDAD** a la Valorización N°01 – Mayor Metrado N° 03 del mes de abril del 2025, correspondiente al periodo del 10/04/2025 al 30/04/2025 y a los trabajos efectuados por el Contratista **CONSORCIO LAS GAVIOTAS**, por un monto de **S/ 309,966.25 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES) y una incidencia de + 2.57%**, según el siguiente detalle:*

	DESCRPCIÓN	MONTO
V	Valorización del Mes	S/ 262,683.26
R	Reajustes	S/ 0.00
D	Deducción de Reajustes	S/ 0.00

VB	**VALORIZACIÓN BRUTA (VB=V+R-D)**	**S/ 262,683.26**
AD	Amortización de Adelanto Directo	S/ 0.00
AM	Amortización de Adelanto de Materiales	S/ 0.00

VN	**VALORIZACIÓN NETA (VN=VB-AD-AM)**	**S/ 262,683.26**
IGV	I.G.V. (18% VN)	S/ 47,282.99

MF	**MONTO A FACTURAR (MF=VN+IGV)**	**S/ 309,966.25**
RG	Retención (Garantía de fiel cumplimiento)	S/ 0.00

	MONTO NETO A PAGAR (MF-RG)	**S/ 309,966.25**

- *La ejecución de Obra Principal tiene un avance físico ejecutado acumulado del 92.71% frente al 100.00% del avance programado acumulado, durante el periodo del 01 al 30 del mes de abril del 2025 y atrasada en 7.29%;* ***además se presenta la Valorización N°01 – Mayor Metrado N° 03 del mes de abril del 2025, correspondiente al periodo del 10/04/2025 al 30/04/2025.***
- *Se considera conforme la Valorización N°01 – Mayor Metrado N° 03, de acuerdo a los informes presentados por el Ingeniero Eisten Vargas Villegas en su condición de Supervisor de Obra, precisando* ***que a la fecha no se está dando cumplimiento a la Directiva 001-2022-OSCE/CD, que indica registrar en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE la Valorización correspondiente****; además se debe proceder con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: "****205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"****.*
- *Precisar que con Carta N° 021-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, la Entidad comunica y REMITE OBSERVACIONES A VALORIZACION N° 01 – MAYOR METRADO N° 03 - ABRIL DEL 2025 presentada por la supervisión de obra de manera física por mesa de partes con Carta N° 108-2025/MADI INGENIEROS (CUT: 3504-2025-PEJZ): Informe N° 28-2025-EVV2-PEJEZA; en el que se precisa que a la fecha se viene incumpliendo lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD numeral 6.3. Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. El supervisor o inspector de obra, según corresponda, es el único usuario autorizado para realizar su registro. La interacción con el sistema supone la aceptación y cumplimiento de sus términos y condiciones de uso, además la DIRECTIVA N° 001-2022-OSCE/CD en el numeral 6.2. precisa: Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases. En el caso de periodos mensuales,* ***el supervisor*** *o inspector de obra, según corresponda,* ***aprueba y registra la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los 5 días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva****. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente; por lo cual la aprobación y registro de la valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 03 correspondiente al mes de abril debió realizarse hasta el 09/05/2025.*
- *La Supervisión de Obra mediante* ***Carta N° 0115-2025/MADI INGENIEROS****, de fecha 13/05/2025;* ***Carta N° 0129-2025/MADI INGENIEROS****, de fecha 20/05/2025;* ***Carta N° 0130-2025/MADI INGENIEROS****, de fecha 26/05/2025 pone de conocimiento a la Entidad FALLA DEL PORTAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, indicando que le impide cumplir con la presentación de la valorización del Mayor Metrado N° 03; sin embargo, de la interacción con el Sistema realizado por personal del área usuaria de la Entidad se ha verificado que no es FALLA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE - MÓDULO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, interpretando que debe ser un problema de su usuario y contraseña; además resulta incongruente lo manifestado puesto que con fecha 16/mayo/2025 realizó el registro de la Valorización de Obra N° 06 y el registro de la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 02, como se evidencia en imagen adjunta del sistema:*

Historial del registro de valorizaciones

N°	Código de Valorización	Tipo de Valorización	Periodo de Valorización	Usuario de publicación	Fecha de publicación	Condición
1	VAL-6052	Obra principal	Abril de 2025	45674407 - EISTEN VARGAS VILLEGAS	16/05/2025 11:29:55 AM	Presentada

Fuente: *Módulo del SEACE: Registro de la Valorización de Obra N° 06*

Historial del registro de valorizaciones

N°	Código de Valorización	Tipo de Valorización	Periodo de Valorización	Usuario de publicación	Fecha de publicación	Condición
1	VAL-6080	Mayores metros	Abril de 2025	45674407 - EISTEN VARGAS VILLEGAS	16/05/2025 16:47:18	Presentada

Fuente: *Módulo del SEACE: Registro de la Valorización N° 01 – Mayor Metrado N° 02*
Finalmente indicar, que la DIRECTIVA N° 001-2022-OSCE/CD en el numeral 6.5. precisa: ***Es responsabilidad del supervisor o inspector de obra, según corresponda, registrar adecuada y oportunamente la valorización, así como los documentos sustentatorios, según el manual de usuarios elaborado por el OSCE.***

Que, la Opinión N° 051-2022/DTN, de fecha 13.07.2022, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a la ejecución de Mayores Metrados en contratos a precios de obra bajo el Sistema de Precios Unitarios, señala los siguientes aspectos; ----------

- Sobre el sistema de contratación de Precios Unitarios

2.1.2. *En principio, cabe señalar que, el* ***literal b) del artículo 35 del Reglamento*** *dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras,* ***cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*** *(...)* ***En el caso de obras****, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las* ***cantidades referenciales****, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." (El énfasis es agregado).*
En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma ***referencial****, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad,* ***sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra****.*

- Sobre el concepto de Mayores Metrados

2.1.3. *Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados* ***referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra****, generándose así la ejecución de* ***"mayores metrados"****.*
Al respecto, corresponde traer a colación la definición regulada en el ***Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones"****, en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...)* ***Es el incremento del metrado de una partida prescrita en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto****, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería." (El subrayado es agregado).*
Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, ***el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente consignada en el presupuesto de obra****, superando a su vez los metrados*

*referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea **indispensable** para alcanzar la finalidad del proyecto.*

- Respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados

2.1.4. *Ahora bien, para tales efectos, **el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento** dispone el procedimiento siguiente:*

*"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son **autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra**, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**". (El énfasis es agregado).*

Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento.

*Seguidamente, **el numeral 205.12 del referido artículo**, establece lo siguiente:*

***"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago**. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". (El énfasis es agregado).*

2.1.5. *De esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada **partida del presupuesto de obra** -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente estipulado, **respecto de una determinada partida** -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.*

Que, una vez perfeccionado el contrato, tanto el contratista y la entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en la forma y oportunidad contemplada en el **Contrato N°08-2024-PEJEZA derivado de la Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, sin embargo, durante la ejecución contractual, se pueden ocasionar determinadas circunstancias que generan que se modifique las prestaciones inicialmente pactadas. Ante dicha situación, podemos encontrar en la normativa de Contrataciones del Estado la figura de "Modificación del Contrato" estipulada en el artículo 34° de la L.C.E.;-

Que, en relación con el **Valorización N° 01 – Mayor Metrado N° 03, abril 2025 (periodo del 10.04.2025 al 30.04.2025) del Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, el artículo 34° de la L.C.E., prevé los supuestos en los que puede modificarse un Contrato, a continuación, citaremos los numerales pertinentes; ----------

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 *En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista,* ***mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado****, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.*

Que, en relación con las Valorizaciones y Metrados el artículo 194° del R.L.C.E. prevé lo siguiente; ----------

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

194.2. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.*

194.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

"194.5 *En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista."*

"194.6. *Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."*

"194.7. *El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo."*

"194.8. *A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil."*

Que, asimismo, el R.L.C.E. regula la ejecución de Mayores Metrados, la misma que a continuación se transcribe; ----------

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
205.10. *Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*
205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos*. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.*
205.12. *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados,* ***pero sí para su pago****. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

Que, de la normativa precedentemente expuesta, se observa que el numeral 205.11 del artículo 205° del R.L.C.E., regula que el Supervisor autoriza la ejecución de Mayores Metrados siempre que no supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206 del R.L.C.E., a continuación, citamos el referido límite legal; ----------

206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original*. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista.*

Que, la Opinión N° 167-2018/DTN, de fecha 05.10.2018, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en relación con el numeral 205.12 del artículo 205° del R.L.C.E., ha señalado lo siguiente "*En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra*"; ----------

Que, el artículo 187° del R.L.C.E. prevé como funciones del Inspector o Supervisor, las siguientes; ----------

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato*, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

Que, el Informe N° 0027-2025-EMO/AMA de la U.I.A.R., ha señalado que el Supervisor no está dando cumplimiento a la Directiva 001-2022-OSCE/CD, que indica registrar en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE la Valorización correspondiente, asimismo, señala, que el precitado profesional ha presentado tres (03) cartas, de fechas respectivas, 13/05/2025, 20/05/2025 y 26/05/2025, en las que comunica a la Entidad sobre la falla del portal de ejecución contractual que le impide cumplir con la presentación de la valorización del Mayor Metrado N° 03, igualmente, añade, que el personal ha interactuado con el Sistema y ha verificado que no es falla del SEACE, interpretando que debe ser un problema de su usuario y contraseña; además, indica, que resulta incongruente lo manifestado puesto que con fecha 16.05.2025 realizó el registro de la Valorización de Obra N° 06 y el registro de la Valorización N° 01 del Mayor Metrado N° 02; ----------

Que, al respecto, es necesario indicar que con Resolución N° D000002-2022-OSCE-PRE, de fecha 07.01.2022, el Presidente Ejecutivo del OSCE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", y con Comunicado N° 001-2022-OSCE, se publicó el Primer Listado de las Entidades que deben gestionar las Valorizaciones de manera electrónica a través del SEACE, encontrándose en el puesto N° 175 al PEJEZA; a continuación, de la Directiva mencionada, se transcriben los privilegios de los usuarios para el caso del Supervisor y área usuaria; como también, el numeral 8.1 relacionado con la obligatoriedad de usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra; ----------

7.2. *De los perfiles de usuarios y sus privilegios:*

Los perfiles y privilegios de usuario que permiten el acceso a la sección de valorizaciones electrónicas a través del módulo de ejecución contractual (bandeja de contratos) del SEACE, son los siguientes: A. Usuarios que pueden registrar información en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.

2. *Supervisor de Obra*

Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso de que el contratista sea una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como supervisor de la obra. Dicho profesional tiene los ***siguientes privilegios:***

- ***Registrar y subsanar las valorizaciones.***
- ***Visualizar la información registrada en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.***

3. *Área Usuaria de la Entidad o del órgano designado:*

Es el funcionario titular del área usuaria o del órgano designado que realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, y tiene ***los siguientes privilegios:***

- ***Registrar la conformidad u observar las valorizaciones.***
- ***Visualizar la información registrada en la sección de valorizaciones electrónicas del SEACE.***

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1. *Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra.*

Que, de lo expuesto en el párrafo precedente, se observa la obligatoriedad que tiene el Proyecto para gestionar las valorizaciones de obra a través del SEACE, y que tanto Supervisor como área usuaria, tienen privilegios, el primero

registrar y subsanar valorizaciones y el último, registrar la conformidad u observar las valorizaciones, en ese sentido, en ambos casos hay responsabilidad, toda vez que el área técnica registra la Conformidad u observa las Valorizaciones, a través del SEACE; en ese sentido, debieron comunicarse las observaciones a través del Sistema, y realizarse las coordinaciones respectivas con el Supervisor con la finalidad de que se registre la Valorización N° 01 – Mayor Metrado N° 03, abril 2025 (periodo del 10.04.2025 al 30.04.2025); consecuentemente, deberá realizarse el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; ----------

Que, no obstante lo expuesto, el hecho que no se haya registrado la **Valorización N° 01 – Mayor Metrado N° 03**, **abril 2025 (periodo del 10.04.2025 al 30.04.2025),** en el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, ello no debe ser un impedimento absoluto para el pago de la Valorización, ya que se ha observado el procedimiento legal para la aprobación del Mayor Metrado, como se aprecia de la opinión del Supervisor a través del Informe N° 34-2025-EVV2-PEJEZA, emitido por el jefe de Supervisión, Ing. Eisten Vargas Villegas; ----------

Que, los Informes Técnicos, emitidos por el Supervisor, Especialista en Monitoreo de Obras y el área usuaria, Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, han opinado favorablemente sobre el pago de la **Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 03 en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**; ----------

Que, cabe precisar que en lo que respecta a los aspectos de competencia y especialidad, como es la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, son de absoluta responsabilidad del área técnica, toda vez que, a través del presente acto administrativo, solo se ha verificado que se cumpla con los presupuestos legales previstos en la L.C.E. y el R.L.C.E., siendo este el presente caso; ----------

Que, el pago de la **Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 03** en el **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**, asciende al monto de **TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 25/100 SOLES (S/ 309,966.25)**, asimismo, se ha cumplido con las formalidades establecidas en el artículo 34° de la L.C.E., y el artículo 205° del R.L.C.E., encontrándose sustento técnico y legal para la autorización del pago, consecuentemente corresponde aprobarlo mediante acto resolutivo; ----------

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimientos; de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego; Administración; y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; ----------

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Pago de la **Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 03** en el Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Construcción Sistema de drenaje agrícola Iglesia Vieja – San Isidro, sub sector Santa Rosa, valle Jequetepeque, Segunda Etapa", Código Único 2197680, por el monto de **TRESCIENTOS NUEVE MIL**

NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 25/100 SOLES (S/ 309,966.25), incluido I.G.V, con una incidencia de **2.57%**. ----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos, elabore la Adenda al **Contrato N°08-2024-PEJEZA, Licitación Pública N° 01-2024-PEJEZA-1**. ----------

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la empresa a cargo de la ejecución de la Obra, CONSORCIO LAS GAVIOTAS, y a la Supervisión, MADI INGENIEROS E.I.R.L. ----------

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento el presente acto administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que realice el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar. ----------

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente resolución a todas la unidades orgánicas del PEJEZA, para los fines que se estimen convenientes. ----------

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe.----------

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA
Mg. MANUEL BARRENO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
DIRECCION EJECUTIVA
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
Ing. RICHARD I. CASTILLO GRADOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
Abg. DANIELE VALERA ARRUNATEGUI
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
C.P.C. RAFAEL CUSTODIO ALEX C.
ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTOS (E)

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
Mg. AUGUSTO JOSE VILCA SANCHEZ
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

[1] **CUT:** 3840-2025-PEJZ